

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C, 27 NOV 2020

Ref. 110014003082-2019-02292-00

Como quiera que la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandante se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

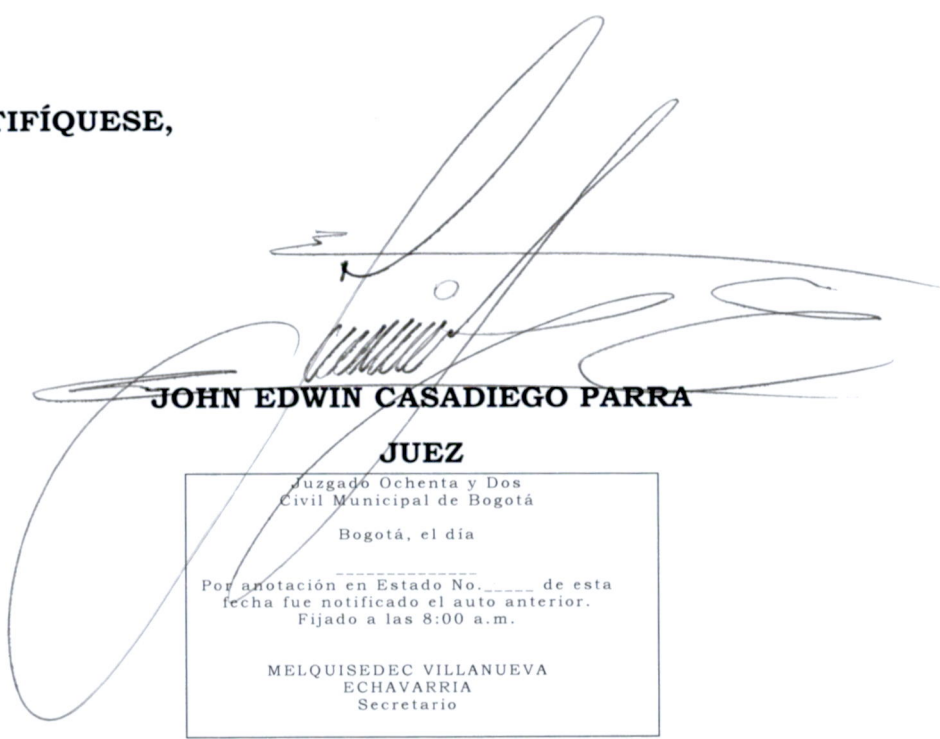
SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o **remanentes de existir solicitudes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.,

TERCERO: Téngase en cuenta el informe de títulos que antecede donde se observa que no obran dineros para este proceso.

CUARTO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

CUARTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario